

en el mismo estado que las recibió, á cuyo fin, á cuyo fin se volverán á reconocer y justificar.

Si durante el contrato necesitase componerse, lo verificará de su cuenta el contratista con intervención de las Comisiones de Propios; y si al devolverlas cuando termine el contrato, resultaren en mejor estado que cuando las recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

11.ª = Es obligación del contratista el pago de los derechos de la contrastación periódica de los mencionados pesos, pesas y medidas.

Lo es también adquirir de su cuenta los pesos, pesas y medidas necesarias, si no fueren suficientes para el mejor servicio del público las que se le entregasen. En este caso la contrastación primitiva de los mismos será de su cuenta.

Al terminar el contrato no podrá el contratista obligar al Ayuntamiento á que le abone el importe de los pesos, pesas y medidas que hubiere adquirido, ni tampoco á que se los reciba por cuenta del precio del arriendo.

12.ª = Igualmente viene obligado el contratista á dar un recibido talonario á cada interesado con arreglo al siguiente modelo =

| | | |
|--------|---------------------------------|---|
| Número | Arbitrio de Pesos y medidas. | Número 5.005. |
| 5.005. | | Día... de..... de 188 |
| | | Pago..... cent. de p. ^{ta} por el uso de |
| | | El contratista del arbitrio. |

13.ª = El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones contenidas en